

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 43. Corresponde a la persona titular de la **Coordinación Ejecutiva Auxiliar del Poder Ejecutivo**, las atribuciones siguientes:

- I. Atender y desempeñar los asuntos y las comisiones encomendadas por la persona titular de la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal para la atención de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- II. Registrar la ejecución de los proyectos técnicos encomendados a la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal, en coordinación con las unidades administrativas responsables para su correcto desahogo;
- III. Supervisar que, en las reuniones y audiencias de la persona titular de la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal, se cuente con los requerimientos necesarios para su óptimo desarrollo;
- IV. Convocar y notificar a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales competentes, a las reuniones de trabajo que determine la persona titular de la Secretaría Técnica del Ejecutivo Estatal, y
- V. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.